

Ordinanza N^o 4

Enero 11 de 1924.

El H. C. Deliberativo en uso de sus facultades Sanciona lo siguiente:

Ordinanza.

- Art. 1^o Autorizase al H. C. para invertir hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional para la adquisición por cuenta de los vecinos, de granza fina, con destino al camino macadamizado de la calle 60.
- Art. 2^o El reembolso de la cantidad que se invierta será hecho por las personas afectadas en la forma que lo determina la ordenanza N^o 60. año 1922, una vez practicadas las liquidaciones de deudas correspondientes.
- Art. 3^o La adquisición se efectuará con la intervención directa y consentimiento expreso de la Comisión de vecinos.
- Art. 4^o La suma que se invierta será tomada de Rentas Generales y se imputará a la misma.
- Art. 5^o Comuníquese, etc.

Promulgada por fecha 16 de Enero 1924.